20.11.6 CONTRATO DE PUBLICIDAD N.º 098 de 2026

CONTRATANTE: **LOTERIA DEL CAUCA.**

CONTRATISTA: **JHON JAIRO CADAVID MOSQUERA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 76.320.567 Y NIT 76.320.567-3**

VALOR: **DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000)M/CTE.**

Entre los suscritos, a saber: **RUBEN DARIO BANGUERO,** identificado con la cédula de ciudadanía No.76.140.375, en calidad de Gerente General de la LOTERÍA DEL CAUCA, Empresa Comercial Autónoma del Orden Departamental, con Personería Jurídica en los términos del Decreto No.0530 de 1995 de la Gobernación del Cauca, nombrado mediante Decreto No. 1238 del 28 de octubre de 2025 y acta de posesión 021 del 28 de octubre de 2025, quién para los efectos del presente contrato se denominará la LOTERÍA DEL CAUCA, por una parte, y por la otra, **JHON JAIRO CADAVID MOSQUERA** identificado con cédula de ciudadanía número **76.320.567,** quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de publicidad, el cual se regirá por el Manual de Contratación de la Lotería del Cauca Acuerdo No. 007 del 30 de octubre de 2020 y por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO** divulgar información institucional con contenidos relacionados con la prevención del juego ilegal y el cumplimiento de las metas planteadas por la Lotería del Cauca, a través de programa ''ENLAVIANOTICIAS'', que se transmite por el canal MÁS 104 DE CLARO. **CLÁUSULA SEGUNDA- ESPECIFICACIONES DEL BIEN O SERVICIO: 1.** Difusión de cuatro (4) cuñas diarias de 30 segundos de lunes a viernes por el canal MÁS 104 de Claro por ENLAVIANOTICIAS. **2.** Difusión de dos (2) menciones diarias en medio de las notas de lunes a viernes en el canal MÁS 104 de Claro por ENLAVIANOTICIA. **3.** Emisión en el noticiero de una entrevista mensual previa coordinación con la oficina de comunicaciones de la Lotería del Cauca. **CLAUSULA TERCERA- VALOR**. Para los efectos legales y fiscales pertinentes, el valor del presente contrato es la suma de **DOS MILLONES DE PESOS M/CTE** ($2.000.000). **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO**. El valor del contrato se cancelará en dos (2) cuotas mensuales por valor de UN MILLÓN DE PESOS ($1.000.000) M/CTE, una vez prestado el servicio, por transferencia electrónica a la cuenta que indique el contratista, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, informe de actividades, certificación de pago de aportes a la seguridad social, certificación de cumplimiento a entera satisfacción e informe, por parte del supervisor. **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA LOTERÍA DEL CAUCA**: Son obligaciones de la Lotería las siguientes: **1.** Efectuar los pagos estipulados en el contrato. **2.** Efectuar la Supervisión durante la ejecución del contrato. **3.** Suministrar al Contratista la información necesaria para la ejecución del contrato. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: **1**. Difusión de cuatro (4)

cuñas diarias de 30 segundos de lunes a viernes por el canal MÁS 104 de Claro por ENLAVIANOTICIAS. **2.** Difusión de dos (2) menciones diarias en medio de las notas de lunes a viernes en el canal MÁS 104 de Claro por ENLAVIANOTICIAS. **3.** Emisión en el noticiero de una entrevista mensual previa coordinación con la oficina de comunicaciones de la Lotería del Cauca. **4.** Presentar mensualmente la cuenta de cobro correspondiente sin acumulación de períodos, para lo cual el contratista tendrá un plazo de 15 días calendario máximo, para la presentación de los documentos correspondientes definidos por la entidad o por el supervisor. **5.** atender los requerimientos hechos por el supervisor del contrato. **6.** suministrar un correo electrónico y un WhatsApp para enviar información. **7.** cumplir con las actividades de la propuesta**. 8.** Suministrar la documentación que le requiera la Lotería del Cauca para la realización del contrato; tal como RUT, cámara de comercio **9.** afiliación a la seguridad social y parafiscales. **10.** Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. **CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES GENERALES**: Constituyen las obligaciones generales: **1.** Dar cabal cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y parafiscales si estuviere obligado, de acuerdo a la normatividad vigente. **2.** Guardar en debida reserva respecto de la información y documentación puesta en su conocimiento o entregada para el desarrollo del objeto contractual, so pena de instaurar las acciones legales a que haya lugar **3.** El pago se realizará una vez prestado el servicio, previa presentación de la factura o cuenta de cobro. **4.** Entregar la información que se genere con ocasión de la ejecución del presente contrato, en forma oportuna y dentro de los términos solicitados por el supervisor, para tal efecto. **5.** Cumplir con el objeto de este contrato de conformidad con lo requerido por la entidad. **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**: EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la empresa o a terceros. **CLAUSULA NOVENA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El presente contrato será pagado con fondos provenientes del presupuesto de rentas y gastos de la LOTERÍA DEL CAUCA con cargo al rubro 2.4.5.02.08.83619.04 otros servicios de publicidad control juego ilegal ley 1393/2010, para la vigencia fiscal del año dos mil veintiséis (2026), según certificado de reserva y disponibilidad presupuestal N.º 0860 del 08 de septiembre de 2026. **CLAUSULA DECIMA: PLAZO DEL CONTRATO**. El plazo de ejecución del contrato será desde el 01 de octubre de 2026 hasta el 30 de noviembre de 2026 **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: GASTOS**. Los gastos que demanden la legalización, perfeccionamiento y ejecución del presente contrato, correrán por cuenta y riesgo exclusivamente del CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD CIVIL Y LABORAL DEL CONTRATISTA**. LA LOTERÍA DEL CAUCA no se responsabiliza por salarios, prestaciones, indemnizaciones ni cualquier clase de gastos o reclamos que se deriven de la actividad del CONTRATISTA, ocasionados por la ejecución de este contrato, con relación a los trabajadores a su servicio o a los terceros, todo lo cual será de su exclusiva responsabilidad y el pago de sus obligaciones será de cargo directo y absoluto del CONTRATISTA. **CLAUSULA**

DECIMA TERCERA: TERMINACION Y PRORROGA POR CONSENSO: Las partes contratantes podrán dar por terminado o prorrogar el presente contrato de mutuo acuerdo y por escrito. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CESION**. EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato sin previo consentimiento por escrito de LA LOTERIA DEL CAUCA. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entenderá prestado con la firma de este contrato, no encontrarse incurso en las inhabilidades señaladas en el artículo 7º del Acuerdo No. 007 del 30 de octubre de 2020 (Manual de Contratación de la Lotería del Cauca) y demás normas vigentes. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: SUPERVISOR**- Al presente contrato le prestará supervisión por parte de la LOTERÍA DEL CAUCA, el profesional universitario grado 02 del área de comercial el Dr. HAROLD ANTONIO MOSQUERA ANGULO o quien haga sus veces de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N.º 0110 de 2022 y al Manual de Contratación de la Lotería del Cauca. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL**. Las partes declaran que, de común acuerdo para todos los efectos legales, extralegales y contractuales, fijan la ciudad de Popayán, como domicilio. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: PENAL PECUNIARIA**- En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de alguna de las obligaciones contenidas en el presente contrato, LA LOTERIA cobrará a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. El valor de esta cláusula al hacerse efectivo, se considera como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados a LA ENTIDAD CONTRATANTE. Dicho valor ingresará a la Tesorería y podrá ser cobrado directamente AL CONTRATISTA, descontarse de las cuentas pendientes de pago, o hacerla efectiva en su contra por la vía ejecutiva. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: ADICIONES Y/O MODIFICACIONES**. Cualquiera adición o modificación que las partes acuerden a este contrato se efectuará a través de un Otrosí o Contrato adicional. **CLAUSULA VIGESIMA: TERMINACION UNILATERAL**: La LOTERIA DEL CAUCA mediante resolución motivada podrá dar por terminado el contrato de manera unilateral. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** EL CONTRATISTA: El contratista dará cumplimiento al artículo 50 de la ley 789 de 2002, al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 1º del Decreto 510 de 2003; es decir deberá estar afiliado al Sistema Integral de Seguridad Social, y su cotización deberá corresponder a los ingresos que efectivamente perciba. Así mismo deberá por cumplimiento a lo señalado en la Ley 1562 de 2012. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION.** Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere de la firma de las partes y el registro y apropiación presupuestal. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: DECLARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS /LEY 526 DE 1999, LEY 1121 DE 2006 Y ACUERDO 574 DE 2021 CNJSA.** Las PARTES declaran que los recursos que componen su patrimonio y los recursos utilizados en la ejecución de este contrato, no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo y que trabajarán constantemente en la adopción de las

medidas que correspondan para la prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo de conformidad con la normatividad vigente. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** Las PARTES manifiestan su autorización expresa y recíproca para que las informaciones de carácter personal de sus dependientes y colaboradores que tenga participación e incidencia directa en la ejecución del presente contrato, sea almacenada, consultada, administrada, verificada y/o actualizada en las bases de datos de cada una de las PARTES y sometida a tratamiento para los fines del presente negocio jurídico, con estricta observancia de las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012, y demás normas reglamentarias, que la modifiquen o adicionen y en general, cualquier acto propio del giro ordinario de sus negocios, de conformidad con las políticas de tratamiento de datos e informaciones de carácter personal adoptadas por cada una de ellas, según el caso, las cuales han sido puestas a disposición de manera recíproca para consulta. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD.** Las PARTES se comprometen a mantener estricta reserva y a dar el trato de confidencialidad a toda la información de propiedad de cada una de ellas y/o sus afiliados, asociados, colaboradores, clientes y/o proveedores y a respetar los derechos patrimoniales y morales de autor de cada una de las PARTES. Toda información no pública relacionada con las PARTES, intercambiada entre ellas durante la vigencia de este contrato, será usada solamente para desarrollar y/o cumplir los términos y/o servicios especificados bajo este documento y será tratada de manera confidencial. La obligación de confidencialidad permanecerá vigente hasta por un término de (5) años después de la terminación del presente contrato por cualquier causa. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA:** Para dar cumplimiento a las normas vigentes y al Manual de Contratación se adjunta el Formato Verificación en Listas SARLAFT firmado por la jefe de la Oficina jurídica y de talento humano, con fecha 24 de agosto de 2026, y la consulta de las demás listas restrictivas en la contratación. Para constancia se firma en Popayán, el día 30 SEP 2026

LA ENTIDAD CONTRATANTE.

RUBEN DARIO BANGUERO
Gerente.
LOTERÍA DEL CAUCA.

CONTRATISTA.

JHON JAIRO CADAVID MOSQUERA
C.C. No. **76.320.567**

Revisó y aprobó: Nelly Mercedes Becerra Gómez - jefe Oficina Jurídica y de Talento Humano.
Elaboró: Angie Naomy Correa Ibarra – Profesional universitario grado 02